

Expediente: 364/19-I2

Carátula: VALLEJO ALICIA DEL VALLE C/ COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD S.H. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

27342423820 - ALDANA, ANABEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 364/19-I2



H105015677687

JUICIO: VALLEJO ALICIA DEL VALLE c/ COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD S.H. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 364/19-I2 PROMOVIDO POR LAS LETRADAS CONTINO Y ALDANA ANABEL.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

A la presentación ingresada en fecha 21/05/2025, por la letrada ALDANA Y letrada CONTINO, por derecho propio:

Atento a lo solicitado, honorarios regulados a la letrada ANABEL ALDANA, en sentencia de fecha 27/03/2024 por el monto de \$148.364,11 (primera instancia), y \$78.851,82 (segunda instancia), siendo a cargo de la demandada, el 90% de las costas del actor de primera instancia (es decir \$133.527,70 de los honorarios mencionados), y el 70% de las de segunda instancia (es decir \$55.196,28), no habiendo la demandada efectivizado el pago de los honorarios a la letrada mencionada, pese a la intimación en los términos del art. 601 del CPCyCC, dispuesta el 31/05/2024 en los autos principales, corresponde:

I- Trabar **embargo definitivo** sobre toda suma de dinero que tenga depositada o a depositarse, por cualquier concepto, la accionada: COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD S.H CUIT: 30-70707305-1, en el BANCO BBVA ARGENTINA S.A., hasta cubrir la suma de \$ \$188.723,98 en concepto de honorarios de primera y segunda instancia a cargo de la demandada, con más la suma de \$18.872,39 por el 10% de aportes Ley n° 6059, con mas la suma de \$85.000 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.

Para el cumplimiento de la presente, por Secretaría Actuarial, **líbrese oficio** al Sr. Gerente del BANCO BBVA ARGENTINA S.A. a fin de que tome razón de la cautelar que se ordena. Se hace

constar que los fondos embargados deberán ser transferidos al Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Oficina y como pertenecientes a los autos del rubro. Asimismo se debe hacer saber a la oficiada que **deberá informar a este Juzgado sobre la traba del embargo en un plazo de 48 hs.**, bajo apercibimiento de aplicar astreintes.

II.- Proceda Secretaría a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA a través de BIE (Banca Internet Empresas) y haga constar los datos pertinentes en el oficio a librarse.

III.- NOTIFICAR personalmente a la DEMANDADA la presente providencia una vez cumplida la medida, salvo que haya tomado conocimiento de ella con motivo de su ejecución.- 364/19-I2 PCRA

Actuación firmada en fecha 21/05/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.